

**ACUERDOS BILATERALES/BILATERAL AGREEMENT/ACORDOS
BILATERAIS/ACCORDS BILATERAUX**

Clasificación: 80-2019

Classification:

Classifacation:

Classificação:

Fecha de Ingreso: 10 de Octubre de 2019

Entry Date:

Date D'entrée:

Data de Admissão:

Nombre del Acuerdo: Convenio para el acompañamiento de equipos del Proyecto de la Red Interamericana de Educación Docente a través de participación en el seminario anual.

Name of the Agreement:

Nom de L'accord:

Nome do Acordo:

Materia: Establecer un marco regulatorio con respeto a la participación de dos (2) representantes de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla en las actividades presenciales del Seminario Presencial Anual con los Equipos de Proyecto de la Red Interamericana de Educación Docente.

Subject:

Materia:

Partes: SG/ Benemérita Universidad Autónoma de Puebla

Parties Involved:

Parties:

Partes:

Referencia: Benemérita Universidad Autónoma de Puebla

Reference:

Référence:

Referência:

Fecha de Firma: 6 de Setiembre de 2019

Signature Date:

Date de la Signature:

Data de Assinatura:

Fecha de Inicio:

Start Date:

Date du Commencement:

Data de Início:

Fecha de Terminación:

End Date:

Date de Résiliation :

Data de Rescisão:

Lugar de Firma:

Washington, DC, EEUU

Place of Signature:

Lieu de la Signature:

Lugar de Assinatura:

Unidad Encargada:

Unit in Charge:

Unité Responsable:

Unidade Encarregada:

Persona Encargada:

Person in Charge:

Personne Responsable:

Pessoa Encarregada:

Cierre del Proceso:

Closure of Proceedings:

Clôture des Procédures:

Fechamento do Processo:

Notas Adicionales/ Additional Notes/Notes Supplémentaires/Notas Adicionais:

CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE
LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA
Y
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE EQUIPOS DE PROYECTO DE LA RED INTERAMERICANA DE
EDUCACIÓN DOCENTE A TRAVÉS DE PARTICIPACIÓN EN EL SEMINARIO ANUAL

LAS PARTES EN ESTE CONVENIO ESPECÍFICO (CONVENIO), la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante la SG/OEA), organización internacional de carácter público, con sede en 1889 F Street, N.W., Washington, D.C. 20006, a través de su Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Empleo (DDHEE) de la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral (SEDI), representada por la Secretaria Ejecutiva para el Desarrollo Integral, Sra. Kim Osborne, y la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (en adelante la BUAP), con sede en el Edificio "Carolino", 104 Cuatro Sur, Centro Histórico, Ciudad de Puebla, Puebla, México, entidad pública descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, representada por el Dr. José Alfonso Esparza Ortiz, Rector, quien delega su firma y administración a la Dra. Martha Alicia Palomino Ovando, Directora de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas,

CONSIDERANDO:

Que la Red Interamericana de Educación Docente (RIED) es una iniciativa del DDHEE, cuya misión es contribuir a mejorar la calidad de la educación en las Américas mediante la promoción del intercambio de conocimientos, el desarrollo de capacidades y la asistencia técnica para docentes y ministerios de educación o centros de formación de docentes de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA);

Que la RIED respalda todos los objetivos de la Agenda Educativa Interamericana (AEI), adoptada en 2017 por los Ministros de Educación de los Estados Miembros de la OEA, que propone fortalecer la educación en la región a través de tres pilares principales: (1) educación de calidad, inclusiva y equitativa; (2) fortalecimiento de la profesión docente; y (3) atención integral a la primera infancia, y que la RIED recibió el mandato de abordar específicamente el segundo pilar de la AEI;

Que existe la necesidad de mejorar la formación docente en la enseñanza de ciencias, tecnología, ingeniería y matemáticas (STEM) en la región, y que la calidad de la formación docente en esas áreas debe estar integrada en un sistema complejo que requiere la resolución colaborativa de problemas, razón por la cual la RIED ha creado herramientas virtuales y organiza seminarios presenciales para facilitar un intercambio de ideas y estrategias entre profesionales especializados en formar docentes en educación STEM;

Que uno de los mecanismos que utiliza la RIED para el cambio sistémico dentro y entre los sistemas educativos son los Equipos de Proyecto, los que son integrados por al menos un representante oficial del Ministerio de Educación u otra institución que prepara a docentes de STEM, un educador de docentes de STEM, y un docente de aula; y tienen como objetivo asociar a las partes interesadas en diversos países mediante foros o conferencias, tanto virtuales como presenciales, para abordar cuestiones de política y práctica en la formación

docente, y los cuales se enfocan específicamente en la enseñanza de STEM en los niveles de la primera infancia (edades 3-6) y educación secundaria superior (edades 15-18);

Que los Equipos de Proyecto del presente ciclo 2019 participarán en un Seminario presencial anual que tomará lugar en Lima, Perú, entre el 21 y 22 de agosto de 2019 (Seminario Presencial Anual), en conformidad con lo descrito en el Anexo I, Sección 2;

Que la BUAP es una universidad pública descentralizada del Estado, que entre sus atribuciones está el promover relaciones de intercambio y cooperación en los ámbitos científicos, técnicos, y culturales con instituciones afines de los Estados Unidos Mexicanos y del extranjero, de conformidad con el artículo 5, fracción IV de la Ley de la BUAP, y cuenta con experiencia en la formación docente y la investigación educativa sobre la enseñanza de la física en particular y STEM en general;

Que la BUAP ha aceptado participar en el Seminario Presencial Anual para compartir sus conocimientos de buenas prácticas de formación docente con enfoque STEM (sobre la importancia de la investigación educativa en los sistemas de enseñanza, lo cual incluye el uso y creación de investigación educativa por los docentes) con los Equipos de Proyecto en la RIED del presente ciclo; y

Que la SG/OEA es el órgano central permanente de la OEA y está autorizada para llevar a cabo relaciones de cooperación de conformidad con el Artículo 112 (h) de la Carta y la Resolución de la Asamblea General de la OEA AG/RES. 57 (I-O / 71);

HAN CONVENIDO en suscribir este Convenio:

ARTÍCULO I OBJETO

- 1.1 El propósito de este Convenio es establecer un marco regulatorio con respecto a la participación de dos (2) representantes de la BUAP en las actividades presenciales del Seminario Presencial Anual con los Equipos de Proyecto de la RIED del presente ciclo.

ARTÍCULO II RESPONSABILIDADES DE LA BUAP

- 2.1 El BUAP designará a **dos (2) representantes oficiales** de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas, con experiencia en la formación docente y la investigación educativa sobre la enseñanza de la física en particular y STEM en general. Las obligaciones de los representantes son las siguientes:
 - 2.1.1 Asistir al Seminario Presencial Anual, que se realizará los días 21 y 22 de agosto de 2019 en Lima, Perú.
 - 2.1.2 Contribuir al Seminario Presencial Anual con una presentación plenaria sobre la importancia de la investigación educativa en la formación docente, y sus planes de colaborar internacionalmente para promover nuevos programas de estudio en línea para docentes de física.

- 2.1.3 Participar en las actividades del Seminario Presencial Anual, y brindar retroalimentación a otros asistentes en relación a la importancia de la investigación educativa en la formación docente.
 - 2.1.4 Proveer a la Coordinadora de la RIED una reflexión simple (escrito o por entrevista) sobre las posibilidades de mejorar las actividades de la RIED y de los Equipos de Proyecto con el uso o producción de investigación educativa, lo cual se incluirá en el Reporte Anual de la RIED.
- 2.2 Los representantes oficiales de la BUAP podrán coordinar con la SG/OEA la divulgación de su trabajo a través de publicaciones virtuales y presentaciones, en base a las oportunidades que surjan para hacerlo.

ARTÍCULO III RESPONSABILIDADES DE LA SG/OEA

- 3.1 La SG/OEA financiará la compra de boletos de vuelo internacional (ida y retorno) y alojamiento para los representantes oficiales de la BUAP indicados en el artículo 2.1 de este Convenio para asistir al Seminario Presencial Anual señalado en el Artículo 2.1.1. La SG/OEA suscribirá un acuerdo con cada uno de estos representantes oficiales, sobre la base del Anexo II, el que contendrá la totalidad de los derechos y obligaciones de cada parte acerca del financiamiento indicado en este artículo.

ARTÍCULO IV COORDINACIÓN Y NOTIFICACIONES

- 4.1 El órgano responsable dentro de la SG/OEA de coordinar las actividades según este Convenio es el DDHEE, y la Coordinadora es la Sra. Rebecca Vieyra. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicha Coordinadora a la siguiente dirección y correo electrónico:

Rebecca Vieyra
Coordinadora RIED
Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Empleo
Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos
1889 F Street, N.W.
Washington, D.C. 20006
United States of America
Tel: +1 202 370 4708
Correo electrónico: RVieyra@oas.org

- 4.2 La BUAP designa a Martha Alicia Palomino Ovando como coordinadora para los fines de este Convenio. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicha Coordinadora a la siguiente dirección y correo electrónico:

Martha Alicia Palomino Ovando

Directora de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas
Ed. FM1/101 Av. San Claudio y Río Verde Ciudad
Universitaria Puebla, Puebla, México C.P. 72570
Tel: 52 22295500 ext. 7552
Correo electrónico: marthap@cfm.buap.mx

- 4.3 Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven de este Convenio tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, o por correo electrónico y estén dirigidas a los coordinadores en las direcciones indicadas en los artículos 4.1 y 4.2 de este Convenio. Cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico tendrán validez siempre y cuando se efectúen directamente desde la dirección electrónica del Coordinador de una de las Partes a la dirección electrónica del Coordinador de la otra.
- 4.4 Cualquiera de las Partes podrá cambiar el órgano responsable de coordinación, el coordinador designado, la dirección, teléfono o correo electrónico indicados, notificándolo así a la otra Parte previamente y por escrito.

ARTÍCULO V PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

- 5.1 Ninguna de las disposiciones de este Convenio constituye una renuncia expresa o tácita a los privilegios e inmunidades que goza la SG/OEA, la OEA, sus órganos, su personal y sus bienes y haberes, de conformidad con la Carta de la OEA, los acuerdos y las leyes sobre la materia, y los principios y prácticas que inspiran el derecho internacional.

ARTÍCULO VI SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

6.1 Cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación o interpretación de este Convenio deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes. De no llegar a una solución satisfactoria para ambas, éstas someterán sus diferencias al procedimiento arbitral de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje vigente de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI). La sede del arbitraje será la ciudad de Washington, D.C. El arbitraje se celebrará en idioma español e inglés, simultáneamente. Los tres árbitros o, en su caso, el árbitro único, podrán resolver la controversia como *amiable compositeur* o *ex aequo et bono*. La decisión arbitral será final, inapelable y obligatoria.

6.2 La ley aplicable a este Convenio y al procedimiento arbitral es la ley del Distrito de Columbia, Estados Unidos de América.

ARTÍCULO VII DISPOSICIONES GENERALES

- 7.1 Las Partes se comprometen a observar los más altos estándares éticos y de transparencia administrativa en todas las acciones y actividades vinculadas a este Convenio. Asimismo, las Partes, en la medida que sea aplicable y sin perjuicio de los privilegios e inmunidades de la SG/OEA mencionados en la cláusula V, se comprometen a cumplir con lo dispuesto en la Convención

Interamericana contra la Corrupción y en las normas aplicables del país en donde se ejecuten este Convenio. El incumplimiento de esta disposición constituirá causal suficiente para la terminación anticipada de este Convenio, siendo de aplicación lo dispuesto en la cláusula 7.4.

- 7.2 Nada en este Convenio se interpretará como base de creación entre la SG/OEA y/o la BUAP y sus representantes oficiales, de relaciones laborales ni comerciales de ningún tipo, al igual que la SG/OEA no asume ningún tipo de responsabilidad civil, ni contractual ni extracontractual relativo a este Convenio y a las actividades realizadas conforme al mismo.
- 7.3 Las modificaciones a este Convenio sólo podrán hacerse de común acuerdo y expresado previamente por escrito por los representantes de las partes debidamente autorizados. Los instrumentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos a este Convenio y pasarán a formar parte del mismo.
- 7.4 El presente Convenio tendrá vigencia desde el día de su firma durante El Seminario, salvo que alguna de las Partes comunique su voluntad de rescindirlo mediante aviso previo expreso y por escrito con una antelación no menor de treinta (7) días. La rescisión no otorgará derecho a indemnización alguna.
- 7.5 La vigencia de las cláusulas V y VI sobrevivirá la expiración o la terminación de este Convenio.

En fe de lo cual los debidamente autorizados representantes de las Partes firman el presente Convenio en dos originales en el idioma español, en la fecha que se indica en las firmas.

**POR LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE PUEBLA**



Dra. Martha Alicia Palomino Ovando
Directora de la Facultad de Ciencias Físico
Matemáticas
Lugar: Puebla, México
Fecha:

**POR LA SECRETARÍA GENERAL DE LA
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS
AMERICANOS:**



Kim Osborne
Secretaria Ejecutiva para el Desarrollo Integral

Lugar: Washington, D.C., USA.
Fecha: 2019-09-06